

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE MODELO ECONÓMICO, TURISMO Y TRABAJO

3552

Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y Presidente del IBASSAL, de 6 de mayo de 2020, por la cual se aprueba el protocolo de actuación en materia de salud laboral, en el marco de la estrategia de respuesta a la infección por el COVID-19, en el sector de transporte de mercaderías

Antecedentes

1. Con motivo de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la Covid-19, que la Organización Mundial de la Salud elevó a pandemia internacional el 14 de marzo de 2020, el Gobierno del Estado acordó declarar, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria en todo el territorio nacional, fundamentada en las circunstancias extraordinarias actuales, y que constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de magnitud enorme. Esta declaración implicaba la suspensión de la apertura al público de numerosos locales y actividades, enumeradas en su anexo.
2. Por otro lado, el Consejo de Gobierno de las Islas Baleares había aprobado previamente el Plan de Medidas Excepcionales para Limitar la Propagación y el Contagio de la COVID-19 en el Acuerdo adoptado en la sesión de 13 de marzo de 2020.
3. En el Boletín Oficial del Estado de 3 de mayo de 2020, se ha publicado la Orden SND/388/2020, de 3 de mayo, por la cual se establecen las condiciones para la apertura al público de determinados comercios y servicios, y la apertura de archivos, así como para la práctica del deporte profesional y federado.

Fundamentos de derecho

1. Mediante la Ley 13/2017, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares por el año 2018, se creó el Ibassal.
2. El Decreto 31/2019, de 3 de mayo, aprobó los estatutos del Ibassal, el cual tiene encomendadas en el artículo 4.1, entre otras, las funciones y actividades siguientes «la gestión de las políticas en materia de seguridad, higiene, medio ambiente y salud laboral de la CAIB, tendentes a la eliminación o reducción del origen de las causas de los riesgos inherentes a las condiciones de trabajo».
3. El artículo 8 de los mencionados estatutos establece que la presidencia la tendrá la persona titular de la Consejería competente en materia de trabajo.
4. El artículo 2 del Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidencia de las Islas Baleares, establece las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y dispone que las competencias en materia de trabajo corresponden a la Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo.
5. A pesar de la aprobación de la Orden SND/388/2020, la situación actual provocada por la pandemia de COVID-19 sigue obligando a adoptar medidas de carácter extraordinario fundamentadas en la protección de la salud pública y especialmente de los trabajadores. La prudencia aconseja reducir las posibilidades de contagio por vía de proximidad física entre personas o manipulación de materiales en los supuestos de las actividades permitidas por la Orden mencionada.

Por todo esto, y en ejercicio de las competencias que tengo asumidas dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Aprobar el protocolo de actuación en el sector de transporte de mercaderías que se adjunta como anexo a esta resolución.
2. Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.
3. Esta resolución será de aplicación desde el mismo momento de su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.





Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde que se publique, de acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas o, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses a contar desde que se publique, de conformidad con lo que establecen los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 6 de mayo de 2020

El consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo y Presidente del Ibassal

Iago Negueruela Vázquez





GOVERN ILLES BALEARS

**Medidas preventivas
generales en relación con la
alerta por COVID 19 (SARS-
CoV-2) para**

**Transporte de
mercaderías**





ÍNDICE

I. Introducción	3
II. Cuestionario previo de incorporación al puesto de trabajo	3
III. Medidas preventivas sanitarias a adoptar por las empresas	4
1. Protocolos de actuación y medidas generales	4
2. Información y formación	5
3. Distancia de seguridad	5
4. Medidas de higiene individual.	7
5. Medidas de limpieza y desinfección.	8
5.1. Del establecimiento	8
5.2. Del vehículo	9
6. Caso de sospecha de contagio.	10
6.1. Sospecha de contagio en el centro de trabajo:	10
6.2. Sospecha de contagio de un trabajador en su domicilio:	10
7. Personas trabajadoras especialmente sensibles	10
8. Medidas preventivas sanitarias en los desplazamientos	11
IV. Medidas higiénicas de protección individual en los establecimientos	11
1. Para proveedores y clientes:	11
2. Para trabajadores :	12
IV. Decálogo de medidas preventivas sanitarias a adoptar por los/las trabajadores /ras	13





I. Introducción

El COVID-19 (SARS-CoV-2) es un virus nuevo, desconocido anteriormente en la patología humana, que pertenece a la familia Coronaviridae (Coronavirus).

Según la información que se dispone, se transmite de persona a persona por vía respiratoria, a través de las gotas respiratorias de más de 5 micras, cuando la persona infectada presenta sintomatología, fiebre, tos, sensación de carencia de aire, o bien a través del contacto con secreciones de la persona infectada.

Respecto de la constante evolución de la situación en relación con el COVID-19 (SARS-CoV-2), se recomienda visitar la página del Ministerio de Sanidad, actualizada permanentemente:

<https://www.msbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos.htm>

También es conveniente revisar las informaciones previstas en la página web de la Consejería de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma:

<http://www.goib.es/govern/organigrama/area.do?coduo=11&lang=ca>

Dado que el contacto con el virus puede afectar entornos sanitarios y no sanitarios, corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición y seguir las recomendaciones que emita el servicio de prevención, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

Este documento recoge las medidas preventivas frente al contagio de COVID-19 a establecer de modo general por los establecimientos de comercio. Las medidas específicas según el tipo de actividad realizada se establecerán en documento aparte.



II. Cuestionario previo de incorporación al puesto de trabajo

Con carácter previo a la reanudación de la actividad empresarial, las empresas facilitarán a las trabajadoras y los trabajadores el **“Cuestionario previo a la incorporación para trabajadores”** (se adjunta anexo). La información deberá ser remitida, siendo válidos los medios telemáticos admitidos por la legislación vigente, a los servicios de prevención de riesgos laborales y, opcionalmente, a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

El objetivo de la descrita medida es garantizar, cumplidas las medidas de confinamiento decretadas por el Estado, la seguridad de las propias personas trabajadoras, de sus compañeras y compañeros, así como de la ciudadanía en general.

En todo caso, una vez valorados los datos que figuren en cada uno de los cuestionarios, el servicio de prevención o la mutua procederá según protocolo de actuación ante casos posibles, confirmados o probables, publicado por el Ministerio de Sanidad (debiendo acogerse siempre a la última versión actualizada).

III. Medidas preventivas sanitarias a adoptar por las empresas

1. Protocolos de actuación y medidas generales

- Se elaborará un protocolo general con las medidas a aplicar con relación a la prevención del COVID-19. Las medidas se establecerán de forma individualizada para cada sección del establecimiento, si fuera necesario, principalmente, porque hay muchas medidas, como las del mantenimiento de las distancias de seguridad, que dependen de las características de los espacios de trabajo, de la planificación de tareas que tengan en ese momento y de los medios con que cuenta el establecimiento. Para ello contarán con el asesoramiento de los servicios de prevención.
- Se realizará la correspondiente coordinación de actividades empresariales, especialmente en las operaciones de carga y descarga, donde es mayor la interacción entre las personas trabajadoras.
- Se dispondrá de un registro diario en el que se anotará nombre, DNI, fecha de entrada y salida y la firma del personal que acceda al establecimiento, incluido el control de las visitas o personas que accedan puntualmente: proveedores, comerciales, etc. Esta información es muy importante no solo para que no entren las personas no autorizadas, sino también porque si hubiese un contagio o similar,



deberíamos poder proporcionar de forma inmediata la información a las autoridades sanitarias. En el protocolo se deberá especificar cómo se organiza el registro y la persona o personas responsables del mismo. Quedan excluidos de dicho control los clientes que accedan al establecimiento para la adquisición de productos o servicios.

- Se debe procurar realizar la ventilación de la cabina del conductor diariamente por espacio mínimo de cinco minutos.
- Se recomienda mantener la limpieza del filtro del interior del habitáculo del vehículo y revisar e informar al trabajador/ra del nivel de ventilación de los sistemas de climatización del vehículo para la correcta renovación del aire.
- Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones fijas de la empresa, como mínimo, de forma diaria y por espacio mínimo de cinco minutos. Se deberá reforzar la limpieza y el mantenimiento de los filtros de aire y revisar el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire de manera correcta.
- El fichaje con huella dactilar será sustituido por cualquier otro sistema de control horario que garantice las medidas higiénicas adecuadas para la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, o bien se tendrá que desinfectar el dispositivo de fichaje antes y después de cada uso, advirtiendo a los trabajadores de esta medida.

2. Información y formación

- Se informará y formará a todos los trabajadores/ras en el nuevo procedimiento de trabajo establecido en sus empresas para el control del riesgo de infección por Covid-19 en el entorno laboral.
- Se dispondrá de infografía en https://www.caib.es/sites/coronavirus/es/informacion_general_sobre_el_covid-19/
- Se facilitará información y formación al personal en materia de higiene y sobre el uso del material de protección como, por ejemplo, guantes y mascarillas, para que se realice de manera segura.
- Se instalarán carteles informativos en todas las zonas o secciones de los establecimientos con las recomendaciones básicas de prevención del contagio frente al coronavirus, especialmente el mantenimiento de la distancia de seguridad y el lavado o desinfección de manos (por ejemplo, en los aseos).
- En el interior del habitáculo del conductor se dispondrá de información recordando las principales medidas a adoptar frente al contagio de Covid-19, por ejemplo, la desinfección frecuente de manos con gel hidroalcohólico o el mantenimiento de la distancia de seguridad, entre otros.





- Se informará, diariamente, a los trabajadores recordando las medidas preventivas a adoptar en la realización de las tareas.

3. Distancia de seguridad

- Se deberá mantener la distancia mínima de seguridad de **dos metros** entre las personas concurrentes en el centro de trabajo (trabajadoras y trabajadores, clientes, usuarios, etc.).
- Cuando sea posible y compatible con la organización de la empresa se recomienda una organización mediante turnos para que los trabajadores dedicados a la preparación de la carga /descarga de mercancías coincidan el menor tiempo posible y además tengan el mínimo contacto entre ellos.
- Las operaciones de carga y descarga estarán planificadas de modo que se realicen con la mayor celeridad. Se recomienda delimitar el área de trabajo cuando sean los transportistas quienes carguen y descarguen el vehículo de transporte, con la finalidad de mantener siempre la distancia interpersonal mínima.
- Limitar al máximo el acceso al interior de las empresas de destino y acceder solo en caso estrictamente necesario y definido en los protocolos establecidos al efecto, para poder contemplar el acceso a los aseos de personal.
- Permanecer en la cabina del vehículo el máximo tiempo posible durante la estancia en las instalaciones de clientes, salvo en operaciones de carga y descarga o para acceder a los servicios.
- Cuando sea el transportista el que realice la carga/descarga de la mercancía esta se dispondrá en lugares específicos para que pueda cargarla/descargarla sin entrar en contacto con ninguna otra persona trabajadora o manteniendo una distancia de 2 m. en caso de que se precise la presencia de otros trabajadores /ras.
- Se recomienda realizar la desinfección con productos desinfectantes tras cada uso de maquinaria o equipos de trabajo que puedan ser utilizados por





diversas personas tales como: transpaletas, rollos de cinta de embalaje, cutters,...

- Se fomentará el uso de las tecnologías para el intercambio de documentación , con el objeto de evitar fuentes de infección. Para ello, se acordará previamente, con el cliente, el sistema de intercambio de documentación, por ejemplo para la entrega y la recepción de los albaranes o facturas con el objeto de evitar en contacto con posibles fuentes de infección a través de la interacción con otros trabajadores, intercambio de documentación, etc. Se fomentará el uso de las nuevas tecnologías.
- Es importante seguir las normas marcadas por las empresas en las que el transportista presta sus servicios para una adecuada coordinación de actividades empresariales.
- Para las operaciones preparatorias y finales necesarias para la carga/descarga de mercancías y la recogida/entrega de documentos, si es indispensable que el conductor intervenga, deberá mantener la distancia mínima de seguridad con el resto de personas involucradas en la operativa.
- A la hora de entregar mercancía a un cliente, se recomienda minimizar y a ser posible suprimir cualquier contacto con el cliente. Del mismo modo se recomienda no coger reembolsos y buscar medidas alternativas para ello.
- Con el objetivo de garantizar la posibilidad de mantener la distancia de seguridad y evitar aglomeraciones de personas, se deberán identificar los puntos críticos presentes en el establecimiento de trabajo a este respecto y establecer los requisitos necesarios para su control, todo ello con el asesoramiento del servicio de prevención.

En este sentido, se pueden adoptar diversas medidas preventivas, entre otras:

- ✓ **Pantallas de protección** (por ejemplo, de metacrilato) u otros elementos físicos en supuestos de interacción-cliente (por ejemplo, en las cajas o mostradores de atención).
- ✓ Marcar una **línea de seguridad** en el suelo.





- ✓ **Colocar cartelera** informativa tanto en la zona de caja como en la venta directa al consumidor de forma que se asegure la distancia de seguridad tanto para los clientes como para los trabajadores y trabajadoras.
- ✓ **Modificar la disposición de los puestos de trabajo.**
- ✓ La organización de **la circulación de personas** (acceso al establecimiento, vestuarios, comedores, etc.).
- ✓ **La distribución de espacios:** mobiliario, estanterías, pasillos, línea de cajas, etc.
- ✓ **Organización de los turnos de trabajo.**
- ✓ **Medidas organizativas de atención al público:** atención a los clientes por franjas de edad, cita previa para la prestación del servicio, gestionar las ventas evitando el trato directo y únicamente acudir a la recogida de los productos, etc.
- ✓ **Utilización de herramientas tecnológicas** para la notificación de recogida y entrega de productos.

4. Medidas de higiene individual.

- Se garantizará que los establecimientos tengan operativo un lavabo con agua corriente, jabón y papel secante para el lavado de manos, así como solución hidroalcohólica para su desinfección. Dispondrán de contenedores con tapa de accionamiento no manual, para los desechos en los aseos del personal y estarán también disponibles como refuerzo, en determinadas zonas del establecimiento para uso del personal y clientes.
- Se revisará, diariamente, el funcionamiento de dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel desechable, etc., procediendo a reparar o sustituir aquellos equipos que presenten averías. Se recomienda disponer de un registro de estas acciones.
- También se vigilará el funcionamiento y la limpieza de sanitarios y grifos de aseos.
- En puestos de trabajo donde no sea posible proceder al lavado frecuente de manos para el desempeño de la tarea, se dispondrá de gel o solución hidroalcohólica en cantidad suficiente para su turno y puesto de trabajo.



- En cada puesto de trabajo se tiene que dotar y facilitar el poder alternar el lavado de manos con el uso de gel o soluciones hidroalcohólicas con el fin de mantener una correcta higiene.
- Se realizará el lavado y desinfección de las manos después de las operaciones de carga y descarga, así como en las actuaciones de recepción de mercancía.

5. Medidas de limpieza y desinfección.

5.1.- Limpieza del establecimiento

- Las tareas de limpieza suponen una exposición directa a la fuente del riesgo, por lo que será realizada por personal cualificado y formado previamente, identificado con nombre y apellidos y dotado de los equipos de protección individual, EPIs, indicados por su servicio de prevención. En todo momento se facilitarán productos desinfectantes de superficies adecuados y eficaces, según sus respectivas fichas de seguridad, puede consultarse el listado de virucidas autorizados en España para uso ambiental, industria alimentaria e higiene humana publicada por el Ministerio de sanidad en https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Listado_virucidas.pdf
- La limpieza y desinfección de aseos y demás zonas comunes se realizará con mayor frecuencia durante la jornada laboral y siempre al final de esta, dicha frecuencia estará detallada en los protocolos establecidos al efecto en cada establecimiento. Por otra parte, se recomienda que, a lo largo de la jornada, preferente al mediodía, se cierre el establecimiento para realizar su limpieza.
- Se tendrá especial atención a las superficies del mobiliario accesible a los clientes/as y trabajadores/as, mostradores, pomos de las puertas, lavabos, suelos, teléfonos, datáfonos, pantallas de protección, etc. Para esta acción puede utilizarse lejía de uso doméstico diluida en agua, extremando las medidas de protección a agentes químicos. Estos virus se inactivan tras pocos minutos de contacto con desinfectantes comunes como la disolución recién preparada de lejía (concentración de cloro 1 g/L, preparado con dilución 1:50 de una lejía de concentración 40-50 g/L).
- Se recomienda para las tareas de limpieza hacer uso de guantes de vinilo/acrilonitrilo y en caso de usar guantes de látex, se recomienda que sea



sobre un guante de algodón. Asimismo, se recomienda el uso de protección respiratoria según las indicaciones del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

- En el caso de efectuar la recogida de productos por devolución, se colocarán en zona aislada y habilitada para tal fin, en la zona de carga del vehículo y su recogida se realizará con la utilización de guantes desechables.
- En el caso de realizar tareas de limpieza en zonas con presencia de casos afectados por COVID19 o en periodo de aislamiento preventivo, además de guantes se recomienda la utilización de mascarilla FFP2 o FFP3 y protección ocular.

5.2.- Limpieza del vehículo

- Para la limpieza y desinfección de los vehículos se recomienda hacer uso de guantes de vinilo/acrilonitrilo y en caso de usar guantes de látex, se recomienda que sea sobre un guante de algodón. Asimismo, se recomienda el uso de protección respiratoria siguiendo las indicaciones del Servicio de prevención de riesgos laborales.
- Se realizará la limpieza del interior del vehículo para eliminar la suciedad y facilitar la posterior acción del desinfectante. Se limpiarán las distintas superficies con detergentes adecuados. Para la desinfección se utilizarán diluciones de lejía comercial (20-30 ml en un litro de agua) o otros virucidas autorizados por la autoridad sanitaria y siempre siguiendo las especificaciones de las fichas de seguridad del producto. En el caso de que la utilización del vehículo sea realizada por distintos trabajadores/ras, se efectuará su higienización y desinfección entre cada uso.
- Al final de la jornada laboral debe realizarse una limpieza y desinfección del vehículo.

6. Caso de sospecha de contagio.

6.1. Sospecha de contagio en el centro de trabajo:

- En el caso de identificar una sospecha de contagio en un/a trabajador/a del centro, por presentar tos, fiebre o sensación de falta de aire, entre otros



síntomas, se le hará entrega de una mascarilla quirúrgica, con protección de dentro a fuera.

- Posteriormente, se procederá a su aislamiento preventivo y se avisará al servicio de prevención que tenga contratado la empresa, el cual informará de las acciones a realizar según el protocolo vigente establecido por la autoridad sanitaria.
- En todo caso, se deberán adoptar las medidas de limpieza y desinfección necesarias según el protocolo establecido por la empresa a tal efecto.
- Los equipos de primeros auxilios del trabajo contendrán un termómetro. Se deberá garantizar la desinfección de este después de su uso.

6.2. Sospecha de contagio de un trabajador en su domicilio:

- Si el trabajador o trabajadora detecta en su domicilio que presenta síntomas de infección por COVID-19, avisará a la empresa y llamará al 902 079 079, 971 43 70 79 o al 061 que le indicará las pautas a seguir. Esta información se podrá consultar en <http://www.caib.es/sites/coronavirus/es/portada/>.
- La empresa deberá informar de ello al servicio de prevención.
- Se recomienda que las trabajadoras y trabajadores se tomen la temperatura diariamente antes de acudir al centro de trabajo.

7. Personas trabajadoras especialmente sensibles

Si alguna persona trabajadora se encuentra en alguno de los grupos de riesgo de comorbilidad por COVID-19, según las indicaciones del Ministerio de Sanidad, bien por embarazo, patologías crónicas previas o edad, corresponde al servicio de prevención proponer las medidas preventivas necesarias para minimizar al máximo el riesgo de exposición y proteger a las personas trabajadoras, así como poder determinar, si procede, la no aptitud temporal para el trabajo y su aislamiento preventivo.

El servicio de prevención actuará de conformidad con el Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2.





8. Medidas preventivas sanitarias en los desplazamientos

La empresa reducirá al máximo los viajes de trabajo. Coordinará el desplazamiento de los trabajadores de forma que se garantice su protección y les recordará a los trabajadores que deben acudir de forma individual al centro.

1. En los transportes privados particulares y privados complementarios de personas en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos, siempre que utilicen mascarillas y respeten la máxima distancia posible entre los ocupantes.

2. En los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, podrán desplazarse dos personas por cada fila adicional de asientos respecto de la del conductor, debiendo garantizarse, en todo caso, la distancia máxima posible entre sus ocupantes.

3. En los vehículos en los que, por sus características técnicas, únicamente se disponga de una fila de asientos, como en el supuesto de cabinas de vehículos pesados, furgonetas, u otros, podrán viajar como máximo dos personas, siempre que sus ocupantes utilicen mascarillas que cubran las vías respiratorias y guarden la máxima distancia posible.

En caso contrario, únicamente podrá viajar el conductor.

4. En el transporte público regular, discrecional y privado complementario de viajeros en autobús, así como en los transportes ferroviarios, en los que todos los ocupantes deban ir sentados, las empresas adoptarán las medidas necesarias para procurar la máxima separación posible entre los viajeros, de tal manera que no podrán ser ocupados más de la mitad de los asientos disponibles respecto del máximo permitido.

En todo caso, en los autobuses se mantendrá siempre vacía la fila posterior a la butaca ocupada por el conductor.

5. En los transportes públicos colectivos de viajeros de ámbito urbano y periurbano, en los que existan plataformas habilitadas para el transporte de viajeros de pie, se procurará que las personas mantengan entre sí la máxima distancia posible, estableciéndose como referencia la ocupación de la mitad de las plazas sentadas disponibles, y de dos viajeros por cada metro cuadrado en la zona habilitada para viajar de pie.

6. El uso de mascarillas que cubran nariz y boca será obligatorio para todos los usuarios del transporte en autobús y ferrocarril. Asimismo, será obligatorio para los usuarios de los transportes públicos de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor.



IV. Medidas higiénicas de protección individual en el establecimiento

1. Para proveedores y clientes:

A los proveedores y clientes que acuden a la empresa se les facilitará gel o solución hidroalcohólica para la desinfección de manos, para proceder de manera inmediata a la higiene necesaria entre cada entrega, así como mascarillas, mientras estén en el interior de los establecimientos y no se cumplan las distancias de seguridad.

- En la entrada de los establecimientos, los clientes dispondrán de solución hidroalcohólica para la desinfección de las manos y guantes desechables y se informará de la necesidad de su utilización durante permanencia en el recinto.
- Ante la dificultad de mantener en todo momento la distancia de seguridad se recomienda que para cualquier distanciamiento todos los clientes hagan uso de mascarilla higiénica mientras estén en el interior de los establecimientos. La mascarilla higiénica es un tipo de protección respiratoria conforme a las especificaciones siguientes.
 - ✓ *Especificación UNE 0064-1:2020, Mascarillas higiénicas no reutilizables. Requisitos de materiales, diseño, confección, marcado y uso. Parte 1: Para uso en adultos.*
 - ✓ *Especificación UNE 0064-2:2020, Mascarillas higiénicas no reutilizables. Requisitos de materiales, diseño, confección, marcado y uso. Parte 2: Para uso en niños.*
 - ✓ *Especificación UNE 0065:2020, Mascarillas higiénicas reutilizables para adultos y niños.*

2. Para trabajadores del establecimiento:

- En el caso de no poder mantener la distancia de seguridad y/o no poder instalar medios de protección física, los trabajadores también harán uso de mascarillas higiénicas, salvo en los casos en los que el servicio de prevención de riesgos laborales o modalidad preventiva de la empresa determine que tiene que deben llevar una protección respiratoria de mayor efectividad tipificada como equipo de protección individual (EPIs).





- Se entregarán guantes a los/las trabajadores/ras para la realización de sus tareas de trabajo. La tipología de guante será la prescrita por el servicio de prevención, atendiendo a las funciones que deben ser realizadas.
- Se evitará, en la medida de lo posible, el intercambio de objetos (dinero, documentación, etc.) entre personas (trabajadores y trabajadoras, clientes, etc.), así como equipos y herramientas de trabajo.

En el supuesto de que Se recomienda realizar el lavado y desinfección diarios de los uniformes y ropa de trabajo, que tendrán que lavarse de manera mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados. En aquellos casos en los que no se utilice uniforme o ropa de trabajo, las piezas utilizadas por los trabajadores en contacto con los clientes también tendrán que deberán lavarse en las condiciones señaladas anteriormente este lavado se realice por parte del personal en su domicilio particular, la empresa tiene que informar al trabajador de la necesidad que se superen estos 60 °C en el proceso de lavado.

Se exceptúan los uniformes de materiales textiles que no permitan esta temperatura y que tendrán que deberán someterse a algún otro método de limpieza y desinfección alternativo.

IV. Decálogo de medidas preventivas sanitarias a adoptar por los/las trabajadores/ras

1. Si detecta que convive o ha convivido con una persona que ha contraído la infección por el coronavirus, si desarrolla síntomas respiratorios propios de esta enfermedad: tos, sensación de falta de aire, o fiebre, llame por teléfono a su responsable directo y se lo comunique.
2. En el trabajo cumpla con los protocolos y recomendaciones preventivas instauradas en la empresa.



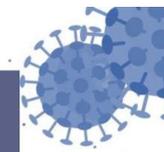


3. Mantenga la distancia de seguridad de 2 metros con el resto de los trabajadores/as y clientes durante la realización de las tareas, en salas de reuniones, vestuarios y aseos.
4. Si no puede conservar dicha distancia llevará mascarilla higiénica como protección respiratoria.
5. Debe lavarse las manos con frecuencia en las zonas habilitadas a tal fin.
6. Lávese las manos después de estornudar, toser o tocarse la nariz, después del contacto con alguien que estornuda o tose, después de usar el baño o tocar superficies sucias y antes de comer.
7. Realice la desinfección de las manos con frecuencia con solución hidroalcohólica.
8. No se toque la cara, especialmente ojos, boca, nariz, tampoco si lleva los guantes puestos.
9. Extreme las condiciones de limpieza de los útiles que manipule, sobre todo si las utilizan varias personas.
10. Evite compartir objetos: bolígrafos, grapadora, tijeras, etc.
11. Después del intercambio de objetos entre la clientela y el personal del establecimiento comercial, como, por ejemplo: tarjetas de pago, billetes y monedas, bolígrafos, etc., realice la desinfección de las manos.
12. Siga las instrucciones de utilización y colocación de los EPIs o mascarillas que se le entreguen.
13. No comparta los equipos de protección individual: guantes, gafas, mascarillas, etc., con otros trabajadores/ras.
14. En el caso de que los guantes de protección sean de uso compartido, colóquese previamente unos guantes de látex o nitrilo, según alergias, para la realización de su actividad.
15. Evitar llevar el pelo suelto. Dejándolo preferentemente recogido.

RECUERDE LAS RECOMENDACIONES DE PROTECCIÓN FRENTE AL VIRUS



¿Qué puedo hacer para protegerme del nuevo coronavirus y otros virus respiratorios?



Lávate las manos frecuentemente



Evita tocarte los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan su transmisión



Al toser o estornudar, cúbrete la boca y la nariz con el codo flexionado



Usa pañuelos desechables para eliminar secreciones respiratorias y tíralo tras su uso



Si presentas síntomas respiratorios evita el contacto cercano con otras personas

Consulta fuentes oficiales para informarte
www.mscbs.gob.es
[@sanidadgob](https://twitter.com/sanidadgob)



VI. ANEXO I - CUESTIONARIOG CONSELLERIA
O SALUT I CONSUM

I

B

**CUESTIONARIO DE SALUD INCORPORACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS (covid-19)**

Nombre			Apellidos				
Fecha de nacimiento			Edad				
Días							
Dirección				Cp			
Municipio		Isla		País			
Correo electrónico				Teléfono.			
DATOS DE LA EMPRESA							
Razón social					Cif		
Dirección				Cp			
Municipio		Isla		País			
INFORMACIÓN CLÍNICA							
				N/S	No	Sí	
¿Tiene síntomas (especialmente fiebre, tos, falta de aliento) compatible con COVID-19?							
¿Ha tenido síntomas (especialmente fiebre, tos, falta de aliento) compatible con COVID-19 en los últimos 14 días?							
¿Ha tenido contacto estrecho con cualquier positivo en COVID-19 en los 14 últimos días?							
¿Ha tenido alguna prueba de diagnóstico COVID-19 en los últimos 14 días?							
Observaciones							
Declaro, bajo mi responsabilidad, la veracidad de los datos facilitados							





Fecha _____, firma _____

Vea las instrucciones de la parte posterior

Nota informativa sobre el cuestionario

- Este cuestionario tiene que ser cumplimentado y firmado por todas las personas trabajadoras.
- En el supuesto de que el trabajador o trabajadora tenga dificultades para entregarlo físicamente a la empresa, primero puede tramitar una copia por vía telemática, por ejemplo, correo electrónico, Fax, SMS, Whatsapp, entre otros, pero tendrá que entregar el cuestionario cumplimentado a la empresa lo antes posible.
- En el supuesto de que alguna de las cuatro respuestas del cuestionario sea "Sí", el trabajador o trabajadora se tiene que poner en contacto con el servicio de prevención de riesgos laborales (SPRL). La empresa le proporcionará el formulario de contacto. En este caso, la persona trabajadora no podrá adherirse al lugar de trabajo hasta que no tenga el informe de que puede incorporarse al trabajo firmado por el facultativo del RL SP o su mutua.
- La empresa tiene que tramitar por vía telemática u otro sistema el cuestionario en el plazo no superior a 24 horas y tiene que garantizar su confidencialidad.
- El servicio de prevención o mutualidad tiene que comunicar la información que le requiera la Dirección General de Salud Pública y Participación o el IBASSAL y tiene que mantener el cuestionario disponible y garantizar su confidencialidad.

